



Municipalidad Distrital
de Pimentel

INFORME

Resolución de Gerencia Municipal N° 048 - 2017-MDP/GM

Pimentel, 08 de Marzo del 2017

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro N.º 8243 - 2017 presentado por Loris Ibañez Salcedo, Informe N.º 128-2017-MDP/UGT de fecha 22.02.2017, Informe N.º 131-2017-MDP/UGT de fecha 27.02.2017 e Informe N.º 148-2017-MDP/UGT de fecha 06.03.2017 emitidos por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria e Informe Legal N.º 135-2017-MDP/OAJ de fecha 08.03.2017 emitido por la Asesora Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, visto el documento de la referencia, con Registro N.º 8243 - 2017 presentado por Loris Ibañez Salcedo solicita la Compensación de pago del impuesto de Alcabala del predio ubicado en Manuel Seoane N.º 717, cancelado con N.º de Recibo 00115672016 por no corresponder en Permuta de Acciones y Derechos entre condóminos. Que mediante Informe N.º 128-2017-MDP/UGT de fecha 22.02.2017 e Informe N.º 131-2017-MDP/UGT de fecha 27.02.2017 emitidos por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria informa que con fecha 03.11.2016 el solicitante paga Impuesto de Alcabala por un monto de S/. 3,867.86 adjuntando el documento en el que se describe transferencia por permuta de acciones y derechos sobre inmuebles entre condominio originario, considerándose como un procedimiento de permuta simple. Analizado el expediente se puede observar que los bienes y muebles de los cuales realiza la permuta son de acciones y derechos de un condominio originario y que se encuentra prevista en el art. 27 de la Ley de Tributación Municipal inc. g.

Asimismo el Tribunal Fiscal mediante Resolución N.º 03366-7-2010 se establece que efectivamente se encuentra exonerado por el pago de Alcabala los inmuebles que haya sido transferido por alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

Que el solicitante adjunta copia de la Escritura Pública de Permuta de inmueble de fecha Enero del año 2017 en la cual adquiere la propia ubicada en la Calle Rivera del Mar de sus condóminos.

Que de la revisión en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal, se encuentra inscrito IBAÑEZ SALCEDO LORIS con Código de Predio N.º 14010022 y Código de Contribuyente N.º 5815.

Liquidación correspondiente del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al año 2017 del solicitante tenemos el monto de S/. 2,762.24 soles (monto al 24.02.2017), los cuales se deben compensar por el pago indebido de Alcabala realizado (3867.86 - 2762.24=1105.62), quedando un saldo a favor del solicitante para pagos futuros de S/. 1,105.62.

Que mediante Informe N.º 148-2017-MDP/UGT de fecha 06.03.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria señala que en el formato de predio urbano el predio materia de calificación tiene dos frentes como se describe en la Escritura Pública N.º 134 de fecha 18.01.2017 con frente Rivera del Mar s/n y otra puerta o salida por la calle Manuel Seoane N.º 717, el cual se ha corregido en la ficha catastral, tratándose del mismo predio, el cual se encuentra a nombre del contribuyente Loris Ibañez Salcedo.

Que consta la Escritura Pública de Permuta N.º 134 de fecha 18.01.2017 otorgada ante Notario Henry Macedo Villanueva en el cual los condóminos Loris Ibañez Salcedo, Jorge Enrique Loris Ibañez Salcedo quien



Municipalidad Distrital
de Pimentel

procede en derecho propio y en representación de Alfredo Alberto Ibañez Salcedo, en el cual don Jorge Enrique Loris Ibañez Salcedo y Alfredo Alberto Ibañez Salcedo transfieren sus acciones y derechos sobre el inmueble casa ubicada en la Rivera del Mar de Pimentel a favor de don Loris Ibañez Salcedo.

Que, el art. 40 del D.S. N° 135-99-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario", establece que "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos".

Que mediante Informe Legal N.º 135-2017-MDP/OAJ de fecha 08.03.2017 emitido por la Asesora Jurídica es de OPINIÓN que lo petitionado por el recurrente debe ser declarado PROCEDENTE la Compensación por Pago Indebido realizado mediante Recibo N.º 00115672016 (cuyo monto pagado es de S/. 3, 867.86 soles) a don LORIS IBAÑEZ SALCEDO, por el monto de S/. 2,762.24 (dos mil setecientos sesenta y dos con 24/100 soles), debiendo ser descontado en lo que corresponda al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017 del predio ubicado en el Jiron Rivera del Mar Mz 1401 Lt 05 - Pueblo Tradicional Cercado de Pimentel - Sector Alto Perú, con Código de Predio N.º 14010022 y Código de Contribuyente N.º 5815, asimismo deberá procederse a la DEVOLUCIÓN por Pago Indebido de S/. 1,105.62 (un mil ciento cinco con 62/100 soles), haciendo así un total de S/. 3, 867.86 (tres mil ochocientos sesenta y siete con 86/100 soles), en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos, debiendo emitirse la respectiva resolución.

Que, estando a lo expuesto y con los Informes de la Unidad de Gestión Tributaria y en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

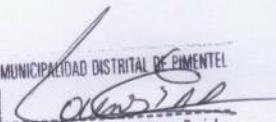
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE** la **Compensación por Pago Indebido** realizado mediante Recibo N.º 00115672016 a **don LORIS IBAÑEZ SALCEDO**, por el monto de **S/. 2,762.24 (dos mil setecientos sesenta y dos con 24/100 soles)**, debiendo ser descontado en lo que corresponda al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017 del predio ubicado en el Jiron Rivera del Mar Mz 1401 Lt 05 - Pueblo Tradicional Cercado de Pimentel - Sector Alto Perú, con Código de Predio N.º 14010022 y Código de Contribuyente N.º 5815, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

Artículo Segundo: Declarar **PROCEDENTE** la **Devolución por Pago Indebido** realizado mediante Recibo N.º 00115672016 a **don LORIS IBAÑEZ SALCEDO**, por el monto de **S/. 1,105.62 (un mil ciento cinco con 62/100 soles)**, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

Artículo Tercero: **NOTIFIQUESE** la presente resolución al administrado, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Gestión Tributaria, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
GERENTE MUNICIPAL